

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. ⁽¹⁾	--	--	--	28-febrero-2025
Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P.	1	525.4500	Sin modificación	28-febrero-2025
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P. ⁽²⁾	1	709.1977	Sin modificación	28-febrero-2025
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	1	189.8998	Sin modificación	28-febrero-2025
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	1	875.1495	Sin modificación	28-febrero-2025
Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	1	261.2083	Sin modificación	28-febrero-2025
Klar Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.	1	154.6935	Sin modificación	28-febrero-2025
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P.	1	134.9629	Sin modificación	28-febrero-2025
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P.	1	196.6628	Sin modificación	28-febrero-2025
Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P.	1	585.9210	Sin modificación	28-febrero-2025

(1) Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), no ha enviado a esta Federación la información correspondiente al cierre del mes de febrero de 2025 que permita identificar en que categoría se clasificaría. La última clasificación que le correspondió, con cifras a diciembre de 2024 fue Categoría 4.

(2) Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P. reconoce en el capital contribuido aportaciones para futuros aumentos de capital y prima en venta de acciones, sin embargo, esta Federación no tiene evidencia documental de que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas para reconocerse en el capital contable en términos de lo establecido en la NIF C-11, en correlación con el artículo 211 de las Disposiciones de carácter general; por tal motivo, en el caso de que no proceda deberán ser reclasificadas al pasivo. Estos hechos, en su caso, deberán disminuirse del capital neto de la Sociedad Financiera Popular lo que ocasionaría que su nivel de capitalización se deteriore clasificándose en una categoría diferente.

El presente sustituye al aviso Ref.: NICAP 2025_02, que estuvo publicado en esta página web del 11 al 23 de abril de 2025, debido a que el 21 de abril de 2025 la sociedad Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), sustituyó el reporte regulatorio R21_A-2111 *Requerimiento de capital por riesgos*, correspondiente a diciembre de 2024.

23 de abril de 2025.

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

YESHANITH CORTÉS LÓPEZ

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2025_02 BIS